



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-37/2025

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, EN LO SUCESIVO “LA UNSIS”, REPRESENTADA POR LA M.E.C. SANDRA KARINA RAMÍREZ VÁSQUEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA COMERCIALIZADORA MEDICA DIAGNOSTICA DE OAXACA S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR” REPRESENTADO POR EL C. SALVADOR RAMIREZ MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA UNSIS” declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, en términos del DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL CUAL SE CREA UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca dado en Palacio de Gobierno sede del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 29 de agosto de 2025, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica, operativa, académica y de gestión y que tiene como objeto impartir educación superior gratuita, así como realizar funciones de docencia, investigación, vinculación social y extensión del conocimiento y la cultura, con el compromiso de impulsar el cambio social y económico, la democracia, la paz y la sustentabilidad para un desarrollo territorial compartido y equitativo.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por EL ARTÍCULO 18 DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL CUAL SE CREA UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, emitido por el titular del poder ejecutivo del Estado de Oaxaca dado en Palacio de Gobierno sede del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 29 de agosto de 2025 y el nombramiento expedido por el Ingeniero Salomón Jara Cruz con fecha primero de septiembre de dos mil veinticinco, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 29 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 8 del reglamento interno vigente, LA M.E.C. SANDRA KARINA RAMÍREZ VÁSQUEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, las cuales manifiesta no le han sido revocadas ni modificadas, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificadorio.
- I.3 De conformidad con el NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025, firmado por la M.E.C. Sandra Karina Ramírez Vásquez, Encargada de Despacho de la Universidad de la Sierra Sur suscribe el presente instrumento el M.G.S.T. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ REYES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES de “LA UNSIS”, como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO con R.F.C HERJ860720L78, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-37/2025

obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

- I.4 De conformidad con el **NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, firmado por la M.E.C. Sandra Karina Ramírez Vásquez, Encargada de Despacho de la Universidad de la Sierra Sur, suscribe el presente instrumento el **L.C. JUAN IGNACIO GARCÍA MORENO, AUDITOR INTERNO**, R.F.C. **GAMJ68022718A**, facultado como **TESTIGO DEL PRESENTE CONTRATO**.
- I.5 De conformidad con el **NOMBRAMIENTO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2025**, firmado por la M.E.C. Sandra Karina Ramírez Vásquez, Encargada de Despacho de la Universidad de la Sierra Sur, suscribe el presente instrumento el **L.C.E ERICK ALEXIS OCHOA VALENCIA, VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, R.F.C. **OOVE7610162H5**, facultado como **TESTIGO DEL PRESENTE CONTRATO**.
- I.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 55 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", y Artículos 30 tercer párrafo y 82 de su Reglamento.
- I.7 "LA UNSIS" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada en la clave presupuestal y en la partida específica: 546001-15505000001-411236BECBC0325, 236-MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, correspondiente al presente ejercicio fiscal, para dar cumplimiento a las obligaciones de pago contraídas en el presente contrato.
- I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **USS030412HY6**.
- I.9 Tiene establecido su domicilio en **Calle Guillermo Rojas Mijangos SN, Colonia Universitaria, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, Código Postal 70805** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:
- II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante Instrumento Notarial número quinientos sesenta y ocho, de fecha diecisiete de Marzo del dos mil seis, pasado ante la fe de Miguel Ángel Morales Amaya, notario público número setenta y cinco del Estado de Oaxaca, denominada **COMERCIALIZADORA MEDICA DIAGNOSTICA DE OAXACA S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es la compra venta administración, operación y en general la explotación de toda clase de materiales de curación y muebles para hospital, entre otros, inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Oaxaca, con el número de folio 19045 en fecha dieciocho de mayo de dos mil seis.
- II.2 El **C. SALVADOR RAMIREZ MARTINEZ**, en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el Instrumento Notarial número quinientos sesenta y ocho, de fecha diecisiete de Marzo del dos mil seis, pasado ante la fe de



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-37/2025

Miguel Ángel Morales Amaya, notario público número setenta y cinco del Estado de Oaxaca, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna, asimismo presenta identificación oficial vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral folio 1729029983073.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CMD0603177EA**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, conforme a la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT.

II.6 Tiene establecido su domicilio en calle Arteaga, Número 121, Colonia Centro, Oaxaca, CP 68000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA UNSIS" la adquisición de **MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**, los cuales se describen en la siguiente tabla en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su anexo **ANEXO 1**, que forman parte integrante del mismo.

PART	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	AMOXICILINA SUSPENSIÓN DE 250MG	PIEZA	5	\$ 15.56	\$ 77.80
5	AMOXICILINA+ACIDO CLAVULANICO SUSPENSION 250MG+62.5MG/5ML DE 60ML	PIEZA	20	\$ 36.19	\$ 723.80
6	AMOXICILINA+ACIDO CLAVULANICO SUSPENSIÓN 400MG+57MG/5ML DE 75ML	PIEZA	30	\$ 36.28	\$ 1,088.40
7	AMPICILINA CAPSULAS DE 500MG (C/20 CAPSULAS) SE REQUIERE EN PRESENTACIÓN DE CAJA	PIEZA	10	\$ 37.50	\$ 375.00
8	AMPICILINA SUSPENSION 250MG/5ML 60 ML	PIEZA	5	\$ 20.78	\$ 103.90
9	AMPIGYRM SOL INY ADULTO	PIEZA	50	\$ 100.54	\$ 5,027.00
10	AZITROMICINA TABLETAS 500MG (C/ 3 TAB) SE REQUIERE EN PRESENTACIÓN DE CAJA	PIEZA	10	\$ 30.00	\$ 300.00



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-37/2025

PART	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
11	CEFALEXINA CAPSULAS 500MG (C/20 CAPSULAS) SE REQUIERE EN PRESENTACIÓN DE CAJA	PIEZA	40	\$ 52.00	\$ 2,080.00
12	CEFTRIAXONA SOLUCION INY DE 1GR (CJA C/ 1 AMP DE 3.5 ML)	PIEZA	50	\$ 23.63	\$ 1,181.50
13	CEFUROXIMA TABLETAS 500MG (C/10 TABLETAS) SE REQUIERE EN PRESENTACIÓN DE CAJA	PIEZA	30	\$ 192.00	\$ 5,760.00
14	CEFUROXIMA SUSPENSION 250MG/5ML	PIEZA	5	\$ 100.00	\$ 500.00
15	CIPROFLOXACINO TABLETAS 500MG (C/14 TABLETAS) SE REQUIERE EN PRESENTACIÓN DE CAJA	PIEZA	40	\$ 27.50	\$ 1,100.00
16	CLARITROMICINA TAB 500MG (C/10 TABLETAS) SE REQUIERE EN PRESENTACIÓN DE CAJA	PIEZA	20	\$ 69.68	\$ 1,393.60
17	DICLOXACILINA CAPSULAS DE 500MG (C/12 CAPSULAS) SE REQUIERE EN PRESENTACIÓN DE CAJA	PIEZA	40	\$ 36.67	\$ 1,466.80
18	DICLOXACILINA SUSPENSIÓN DE 250 MG	PIEZA	10	\$ 35.00	\$ 350.00
19	TRIMETROPRIMA/SULFAMETOXAZOL TAB 160/800MG (C/14 TABLETAS) SE REQUIERE EN PRESENTACIÓN DE CAJA	PIEZA	60	\$ 26.67	\$ 1,600.20
20	TRIMETROPRIMA/SULFAMETOXAZOL SUSPE 200MG/40MG	PIEZA	10	\$ 28.85	\$ 288.50
21	ACIDO ACETIL SALICILICO TABLETAS DE 100MG (C/30 TABLETAS) SE REQUIERE EN PRESENTACIÓN DE CAJA	PIEZA	10	\$ 17.75	\$ 177.50
22	AMANTADINA/CLORFENAMINA/PARACETAMOL CAPSULAS (C/24 CAPSULAS) SE REQUIERE EN PRESENTACIÓN DE CAJA	PIEZA	80	\$ 32.53	\$ 2,602.40
23	AMANTADINA/CLORFENAMINA/PARACETAMOL SOL GOTAS	PIEZA	5	\$ 28.39	\$ 141.95
24	AMBROXOL SOLUCIÓN 0.300G, FRASCO CON 120ML	PIEZA	20	\$ 14.22	\$ 284.40
26	AMBROXOL/CLEMBUTEROL SOL JARABE	PIEZA	15	\$ 43.47	\$ 652.05



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-37/2025

PART	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
28	AMBROXOL/DEXTROMETORFANO SOL INFANTIL	PIEZA	20	\$ 28.88	\$ 577.60
29	AMBROXOL/DEXTROMETORFANO SOL ADULTO	PIEZA	30	\$ 24.15	\$ 724.50
30	AMBROXOL/LORATADINA SOLUCIÓN	PIEZA	20	\$ 19.97	\$ 399.40
31	AMBROXOL/SALBUTAMOL SOLUCIÓN JARABE DE 150MG/40MG, FRASCO DE 120ML	PIEZA	20	\$ 32.97	\$ 659.40
32	ATORVASTATINA TABLETAS DE 20MG (C/10 TABLETAS) SE REQUIERE EN PRESENTACIÓN DE CAJA	PIEZA	15	\$ 20.17	\$ 302.55
33	ATORVASTATINA TABLETAS DE 40MG (C/10 TABLETAS) SE REQUIERE EN PRESENTACIÓN DE CAJA	PIEZA	10	\$ 27.83	\$ 278.30
34	BETAMETASONA SUP INYECTABLE 8MG/ML (1 AMP Y JERINGA)	PIEZA	50	\$ 24.00	\$ 1,200.00
35	BEZAFIBRATO TABLETAS DE 200MG (C/30 TABLETAS) SE REQUIERE EN PRESENTACIÓN DE CAJA	PIEZA	40	\$ 31.64	\$ 1,265.60
36	BROMURO DE IPRATROPIO/SALBUTAMOL SOLUCIÓN 0.5MG/2.5 MG (CAJA C/ 10 AMPOLLETAS DE 2.5ML)	PIEZA	15	\$ 83.33	\$ 1,249.95
37	BUTILHIOSCINA GRAJEAS DE 10MG (C/10 TAB) SE REQUIERE EN PRESENTACIÓN DE CAJA	PIEZA	50	\$ 16.76	\$ 838.00
38	BUTILHIOSCINA/IBUPROFENO TAB 400/20MG (C/10 TABLETAS) SE REQUIERE EN PRESENTACIÓN DE CAJA	PIEZA	50	\$ 56.15	\$ 2,807.50
39	BUTILHIOSCINA/METAMIZOL SODICO TABLETAS 10/250MG (C/10 TABLETAS) SE REQUIERE EN PRESENTACIÓN DE CAJA	PIEZA	40	\$ 35.35	\$ 1,414.00
40	CLINDAMICINA GEL DE 30GR	PIEZA	10	\$ 34.00	\$ 340.00
41	CLORANFENICOL SOL GTAS OFT	PIEZA	10	\$ 28.81	\$ 288.10
42	CLORFENAMINA/FEMILEFRINA/PARACETAMOL /CAFEINA TABLETAS TABLETAS 5.0,2.0,50,325MG C/10 TABLETAS, SE REQUIERE EN PRESENTACIÓN DE CAJA	PIEZA	30	\$ 26.40	\$ 792.00



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-37/2025

PART	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
44	COMPEJO B TABLETAS SE REQUIERE EN PRESENTACIÓN DE CAJA	PIEZA	10	\$ 26.13	\$ 261.30
45	COMPLEJO B/DICLOFENACO TABLETAS (CON 30 TAB) SE REQUIERE EN PRESENTACIÓN DE CAJA	PIEZA	50	\$ 53.25	\$ 2,662.50
46	COMPLEJO B/DICLOFENACO SOLUCION INY (CJA C/ 3 AMP)	PIEZA	25	\$ 73.06	\$ 1,826.50
47	COMPLEJO B/DEXAMETASONA SOL INY	PIEZA	15	\$ 74.00	\$ 1,110.00
48	DEXAMETASONA/NEOMICINA SOLUCION GTAS OFT DE 3.5MG/1MG/1ML (FCO C/5ML)	PIEZA	30	\$ 28.00	\$ 840.00
49	DICLOFENACO TABLETAS DE 100MG CAJA C/20 TABLETAS SE REQUIERE EN PRESENTACIÓN DE CAJA	PIEZA	30	\$ 9.10	\$ 273.00
50	DIFENIDOL TAB 25MG C/30 TABLETAS SE REQUIERE EN PRESENTACIÓN DE CAJA	PIEZA	10	\$ 14.40	\$ 144.00
51	DIMETICONA SOLUCIÓN GOTAS	PIEZA	5	\$ 45.65	\$ 228.45
52	ELECTROLITO SUERO ORAL SUSPENSIÓN DE 600ML	PIEZA	80	\$ 29.29	\$ 2,343.20
53	FENAZOPIRIDINA TABLETAS DE 100MG CAJA C/20 TAB SE REQUIERE EN PRESENTACIÓN DE CAJA	PIEZA	35	\$ 43.29	\$ 1,515.15
54	GUAIFENISINA/DEXTROMETORFANO SOLUCIÓN ADULTO	PIEZA	5	\$ 62.94	\$ 314.70
55	HIDROXIDO DE ALUMINIO, MAGNECIO Y DIMETICONA SUSPENSIÓN DE 360ML	PIEZA	30	\$ 46.67	\$ 1,400.10
56	IBUPROFENO TAB 400MG CAJA C/ 10 TABLETAS SE REQUIERE EN PRESENTACIÓN DE CAJA	PIEZA	100	\$ 17.49	\$ 1,749.00
57	IBUPROFENO TAB 600MG CAJA C/ 10 TABLETAS SE REQUIERE EN PRESENTACIÓN DE CAJA	PIEZA	130	\$ 22.19	\$ 2,884.70
58	IBUPROFENO TAB 800MG CAJA C/ 10 TABLETAS SE REQUIERE EN PRESENTACIÓN DE CAJA	PIEZA	80	\$ 23.58	\$ 1,886.40
59	IBUPROFENO SOL JARABE	PIEZA	60	\$ 33.33	\$ 1,999.80



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-37/2025

PART	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
60	KETOROLACO TABLETAS 10MG CAJS C/10 TAB SE REQUIERE EN PRESENTACIÓN DE CAJA	PIEZA	40	\$ 8.01	\$ 320.40
61	KETOROLACO SOL INY 30MG/1ML (C/ 3 AMPOYETAS DE 1 ML)	PIEZA	30	\$ 14.67	\$ 440.10
62	KETOROLACO/TRAMADOL SOL INY	PIEZA	5	\$ 50.67	\$ 253.35
63	LORATADINA TABLETAS DE 10MG, C/ 10TAB SE REQUIERE EN PRESENTACIÓN DE CAJA	PIEZA	40	\$ 9.47	\$ 378.80
64	LORATADINA JARABE	PIEZA	10	\$ 20.56	\$ 205.60
65	LORATADINA/BETAMETASONA TAB 5.0 MG/0.25MG CAJA C/10 TABLETAS	PIEZA	50	\$ 10.83	\$ 541.50
66	LORATADINA/BETAMETASONA JARABE	PIEZA	20	\$ 36.67	\$ 733.40
67	LORATADINA/FENILEFRINA TAB 5/30MG CAJA C/ 10 TAB, SE REQUIERE EN PRESENTACIÓN DE CAJA	PIEZA	50	\$ 50.15	\$ 2,507.50
68	LOPERAMIDA TABLETAS	PIEZA	20	\$ 10.36	\$ 207.20
69	METAMIZOL SODICO TABLETAS DE 500MG CAJA C/ 10 TABLETAS, SE REQUIERE EN PRESENTACIÓN DE CAJA	PIEZA	30	\$ 9.56	\$ 286.80
70	METOCLOPRAMIDA TAB 10MG CAJA C/ 20 TAB SE REQUIERE EN PRESENTACIÓN DE CAJA	PIEZA	150	\$ 10.17	\$ 1,525.50
72	METOCLOPRAMIDA SOL GOTAS	PIEZA	5	\$ 19.17	\$ 95.85
73	METOCARBAMOL/MELOXICAM CAJA C/10 TABLETAS TAB C/10 15MG/215MG, SE REQUIERE EN PRESENTACIÓN DE CAJA	PIEZA	20	\$ 27.90	\$ 558.00
74	METRONIDAZOL/ACETONIDO DE FLUCINOLONA/NISTATINA OVULOS DE 500MG CON 10 OVULOS	PIEZA	20	\$ 57.83	\$ 1,156.60
75	METRONIDAZOL/DIYODOHIDROXIQINUOLEIN A CAPSULAS DE 400/200 CAJA C/ 20 TABLETAS SE REQUIERE EN PRESENTACIÓN DE CAJA	PIEZA	20	\$ 56.90	\$ 1,138.00
76	NAPROXENO TABLETAS 500MG CAJA C/20 TAB SE REQUIERE EN PRESENTACIÓN DE CAJA	PIEZA	10	\$ 42.40	\$ 424.00



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-37/2025

PART	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
77	OMEPRAZOL CAPSULAS DE 20MG CJA C/ 7 CAPSULAS SE REQUIERE EN PRESENTACIÓN DE CAJA	PIEZA	40	\$ 9.75	\$ 390.00
78	OMEPRAZOL CAPSULAS DE 40MG CJA C/ 14 CAPSULAS SE REQUIERE EN PRESENTACIÓN DE CAJA	PIEZA	40	\$ 44.40	\$ 1,776.00
79	OMEPRAZOL SOL INY 40MG	PIEZA	5	\$ 40.11	\$ 200.55
80	OXIDO DE ZINC PASTA DE 25G TARRO C/ 30G	PIEZA	5	\$ 18.67	\$ 93.35
82	OXIMETAZOLINA SOL SPRAY 50MG	PIEZA	20	\$ 41.75	\$ 835.00
83	PARACETAMOL TABLETAS DE 500MG CAJA C/ 10 TABLETAS, SE REQUIERE EN PRESENTACIÓN DE CAJA	PIEZA	150	\$ 6.51	\$ 976.50
84	PARACETAMOL/BUTILHIOSCINA TABLETAS CAJA C/ 20 TABLETAS, SE REQUIERE EN PRESENTACIÓN DE CAJA	PIEZA	50	\$ 64.67	\$ 3,233.50
85	PARACETAMOL/BUTILHIOSCINA SOL GTAS PED	PIEZA	5	\$ 50.50	\$ 252.50
86	PARACETAMOL/IBUPROFENO TABLETAS CAJA C/ 20 TABLETAS, SE REQUIERE EN PRESENTACIÓN DE CAJA	PIEZA	50	\$ 36.51	\$ 1,825.50
87	PARACETAMOL/NAPROXEN TABLETAS 500MG SE REQUIERE EN PRESENTACIÓN DE CAJA	PIEZA	15	\$ 18.19	\$ 272.85
88	PARACETAMOL/NAPROXEN SUSPENSIÓN JARABE	PIEZA	10	\$ 35.50	\$ 355.00
89	PIROXICAM TABLETAS DE 20MG CAJA C/ 20 TABLETAS, SE REQUIERE EN PRESENTACIÓN DE CAJA	PIEZA	5	\$ 12.71	\$ 63.55
90	PREDNISOLONA TABLETAS 20 MG CAJA C/ 30 TABLETAS, SE REQUIERE EN PRESENTACIÓN DE CAJA	PIEZA	5	\$ 35.00	\$ 175.00
91	SALBUTAMOL SUSP EN AEROSOL 100MCG/200 DOSIS 17G	PIEZA	15	\$ 58.33	\$ 874.95
92	SENOSIDOS A Y B Y CONCENTRADO DE CIRUELA CAJA C/ 30 PERLAS, LAXANTE	PIEZA	10	\$ 56.58	\$ 565.80
93	PSYLIUM PLANTAGO POLVO C/400MG	PIEZA	20	\$ 135.00	\$ 2,700.00
94	TRIMEBUTINA TABLETAS DE 200MG CAJA C/ 20 TABLETAS, SE REQUIERE EN PRESENTACIÓN DE CAJA	PIEZA	80	\$ 55.60	\$ 4,448.00



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-37/2025

PART	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
96	TRIMEBUTINA SOL GOTAS PEDIATRICAS	PIEZA	5	\$ 39.69	\$ 198.45
97	DEXAMETASONA INY 8MG/2 ML C/ 3 AMP	PIEZA	50	\$ 30.78	\$ 1,539.00
98	DICLOFENACO INY 4 AMP 75MG/3 ML	PIEZA	30	\$ 12.00	\$ 360.00
99	BUTILHIOSCINA 3 AMP 20 MG/1 ML	PIEZA	40	\$ 24.93	\$ 997.20
100	METAMIZOL SODICO 3 AMP 1000MG/2ML	PIEZA	40	\$ 15.83	\$ 633.20
101	METOCLOPRAMIDA C/6 AMP 10MG/2 ML	PIEZA	20	\$ 21.50	\$ 430.00
103	METFORMINA TABLETAS 500MG SE REQUIERE EN PRESENTACIÓN DE CAJA	PIEZA	5	\$ 28.00	\$ 140.00
104	GIBLENCLAMIDA TABLETAS DE 5MG SE REQUIERE EN PRESENTACIÓN DE CAJA	PIEZA	5	\$ 12.17	\$ 60.85
106	KETOROLACO/TRAMADOL TAB SE REQUIERE EN PRESENTACIÓN DE CAJA	PIEZA	10	\$ 38.00	\$ 380.00
107	LIDOCAINA SPRAY 10G/100ML FCO C/ 115 ML	PIEZA	1	\$ 152.00	\$ 152.00
(NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$ 96,551.85
				IVA	\$ 0.00
				TOTAL	\$ 96,551.85

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA UNSIS” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de \$96,551.85 (NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.), que hace un total de \$96,551.85 (NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en MXN hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “LA UNSIS” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA UNSIS” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el “ANEXO 1” que forma parte integrante de este contrato.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-37/2025

“LA UNSIS” realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada al correo electrónico: drm@unsis.edu.mx.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique. “EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “LA UNSIS”.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que “LA UNSIS” le solicite para el trámite del pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “LA UNSIS”.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.
La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “LA UNSIS” en las especificaciones técnicas.

La entrega de los bienes, se realizará en los domicilios señalados en el Almacén General de la Universidad de la Sierra Sur, ubicado en la Calle Guillermo Rojas Mijangos S/N, Col.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-37/2025

Ciudad Universitaria, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 10 días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA UNSIS".

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será de 10 días naturales del 15 al 25 de diciembre de 2025, y hasta que se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de "LAS PARTES".

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "LA UNSIS" por razones fundadas y exóliticas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA UNSIS", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA UNSIS", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de "LA UNSIS" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA UNSIS" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-37/2025

NOVENA. GARANTÍA(S).

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Cuando la entrega de los bienes, se realice en un plazo menor a diez días naturales, "EL PROVEEDOR" quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la "LAASSP".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA UNSIS" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA UNSIS".

"LA UNSIS", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA UNSIS" designa como Administrador(es) del presente contrato a M.G.S.T. Juan Carlos Hernández Reyes, con RFC HERJ860720L78, Jefe del Departamento de Recursos Materiales de "LA UNSIS", quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA UNSIS", a través del Administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA UNSIS", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

"LA UNSIS", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-37/2025

y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“LA UNSIS” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 10 % sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de “LA UNSIS”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 1, parte integral del presente contrato, “LA UNSIS” por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1%, por cada día de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-37/2025

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la “LAASSP”.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en la cláusula QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA UNSIS”.

“LA UNSIS” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA UNSIS”.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la “LAASSP” y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la “LAASSP”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA UNSIS” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA UNSIS”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-37/2025

de "LA UNSIS" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA UNSIS" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA UNSIS" cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "LA UNSIS", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA UNSIS".

Cuando "LA UNSIS" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "LA UNSIS" por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"LA UNSIS" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-37/2025

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “LA UNSIS”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.
- j) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “LA UNSIS” en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de “LA UNSIS”;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “LA UNSIS”, cuando sea extranjero;
- n) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “LA UNSIS” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “LA UNSIS”, en un plazo de 10 (diez días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “EL PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “LA UNSIS” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “EL PROVEEDOR”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “LA UNSIS” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-37/2025

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “LA UNSIS” de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA UNSIS” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “LA UNSIS” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “LA UNSIS” establecerá con “EL PROVEEDOR” otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la “LAASSP”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “LA UNSIS” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “LA UNSIS”.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a “LA UNSIS” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “LA UNSIS”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “LA UNSIS” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “LA UNSIS” reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “LA UNSIS”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-37/2025

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la "LAASSP", y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales y las Leyes y Tribunales del fuero común del estado de Oaxaca, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos al calce y margen, en el domicilio de "LA UNSIS", ubicada en Guillermo Rojas Mijangos, s/n. Col. Ciudad Universitaria, en el Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, a los 15 días del mes de diciembre de 2025.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-37/2025

POR:
"LA UNSIS"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<u>M.E.C. SANDRA KARINA RAMÍREZ VASQUEZ</u> <u>REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA</u>	<u>ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR</u>	<u>RAVS720929H1</u>
<u>M.G.S.T. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ REYES</u> <u>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</u>	<u>JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES</u>	<u>HERJ860720L78</u>
<u>L.C. JUAN IGNACIO GARCÍA MORENO TESTIGO</u>	<u>AUDITOR INTERNO</u>	<u>GAMJ68022718A</u>
<u>L.C.E ERICK ALEXIS OCHOA VALENCIA TESTIGO</u>	<u>VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN</u>	<u>OOVE7610162H5</u>

POR:
"EL PROVEEDOR"



COMERCIALIZADORA
MÉDICA
DIAGNÓSTICA

R.F.C. CMD0603177EA

Arteaga No. 121, Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca
de Juárez, Oax.

Tels: (951) 514 85 58 / 207 83 67 / 207 13 47

Correo: cmd_oax@hotmail.com

SALVADOR RAMIREZ MARTINEZ
ADMINISTRADOR UNICO
COMERCIALIZADORA MEDICA DIAGNOSTICA DE OAXACA
S.A. DE C.V.

NOMBRE	R.F.C. DEL PROVEEDOR
<u>SALVADOR RAMIREZ MARTINEZ</u> ADMINISTRADOR UNICO COMERCIALIZADORA MEDICA DIAGNOSTICA DE OAXACA S.A. DE C.V.	<u>CMD0603177EA</u>



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-37/2025

ANEXO 1

COTIZACIÓN



**COMERCIALIZADORA
MÉDICA
DIAGNÓSTICA**

COMERCIALIZADORA MEDICA DIAGNOSTICA DE OAXACA S.A. DE C.V.

RFC: CMD0603177EA

Domicilio fiscal:

Arteaga 121, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000

Oaxaca De Juárez, Oax. 20 De octubre De 2025

Folio: 565-A

CLIENTE: UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA.

RFC: USS030412HY

ATENCIÓN:

DOMICILIO: Guillermo Rojas Mijangos s/n, Cd Universitaria, 70805 Miahuatlán de Porfirio Diaz, Oax.

TELÉFONO: CORREO:

DISTINGUIDO CLIENTE.

NUESTRO COMPROMISO ES BRINDARLE EL MEJOR SERVICIO, POR ELO SE ENVÍA LA PRESENTE PROPUESTA, LA CUAL TENDRÁ SU SEGUIMIENTO POR PARTE DE SU ASESOR DE VENTAS CORRESPONDIENTE.

NO.	DESCRIPCIÓN	PRESENT	MARCA	CANT	PRECIO	MONTO
1	AMOXICILINA (AMSA) C/12 CAPS. 500 MG. GENÉRICO: AMOXICILINA 500MG. (CAPS. ORALES). FÓRMULA: CADA CÁPSULA CONTIENE: AMOXICILINA 500MG.	PIEZA	AMSA	10	\$ 20.80	\$ 208.00
2	PENTICLOX SUSP. FCO. 75 ML. 250 MG/5 ML. GENÉRICO: AMOXICILINA 250MG. (SUSP. ORAL). FÓRMULA: EL FRASCO CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA 3.75G. (CADA 5ML DE SUSPENSIÓN EQUIVALEN A 250MG).	PIEZA	MAVER	5	\$ 15.56	\$ 77.80
3	MOXICILINA+ACIDO CLAVULANICO TABLETAS DE 500 + 125MG (C/10 TAB)	PIEZA		40	No cotizo	No cotizo
4	AMOXICILINA+ACIDO CLAVULANICO TABLETAS. 875MG+125MG (C/10 TAB)	PIEZA		30	No cotizo	No cotizo
5	VALCLAN SUSP. JUNIOR FCO. 60 ML. 250-62.5 MG/5 ML. GENÉRICO: AMOXICILINA + ÁCIDO CLAVULÁNICO 250/62.5MG. (SUSP. ORAL). FÓRMULA: EL FRASCO CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA 3.000G+CLAVULANATO DE POTASIO 0.750G. (CADA 5 ML DE SUSPENSIÓN EQUIVALEN RESPECTIVAMENTE A 250-62.5MG).	PIEZA	WANDEL	20	\$ 36.19	\$ 723.80
6	VALCLAN 12H. SUSP. JUNIOR FCO. 60 ML. 400-57 MG/5 ML. GENÉRICO: AMOXICILINA + ÁCIDO CLAVULÁNICO 400/57MG. (SUSP. ORAL 12H). FÓRMULA: EL FRASCO CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA 4.800G+CLAVULANATO DE POTASIO 0.684G. (CADA 5 ML DE SUSPENSIÓN EQUIVALEN RESPECTIVAMENTE A 400-57MG).	PIEZA	WANDEL	30	\$ 36.28	\$ 1,088.40
7	AMPICILINA (AMSA) C/20 TABS. 500 MG. GENÉRICO: AMPICILINA 500MG. (TABS/CAPS. ORALES) FÓRMULA: CADA CÁPSULA CONTIENE: AMPICILINA TRIHIDRATADA 500MG.	PIEZA	AMSA	10	\$ 37.50	\$ 375.00
8	MEXAPIN SUSP. FCO. 60 ML. 250 MG/5 ML. GENÉRICO: AMPICILINA 250MG. (SUSP. ORAL). FÓRMULA: EL FRASCO CON POLVO CONTIENE: AMPICILINA TRIHIDRATADA 3.0G. (CADA 5 ML DE SUSPENSIÓN EQUIVALEN A 250MG.)	PIEZA	WANDEL	5	\$ 20.78	\$ 103.90
9	AMPIGRIN ADULTO SOL. INY. C/3 FCO. AMP. 500 MG. Y 3 JERINGAS. GENÉRICO: AMPICILINA + METAMIZOL + GUAIFENESINA + LIDOCAINA + CLORFENAMINA	PIEZA	COLLINS	50	\$ 100.54	\$ 5,027.00

COMERCIALIZADORA
MÉDICA
DIAGNÓSTICA

R.F.C. CMD0603177EA

Matriz

Arteaga #121, Col. Centro, C.P. 68000,
Oaxaca de Juárez, Oax.

@cmdoaxaca

951 514 65 58

951 207 83 76

951 207 16 47

www.cmdoaxaca.mx

Sucursal

Paseo del Río #22 Fracc. Postales de
Atoyac, C.P. 72400, Puebla, Pue.

222 574 88 59
222 455 33 76



**COMERCIALIZADORA
MÉDICA
DIAGNÓSTICA**

COMERCIALIZADORA MÉDICA DIAGNÓSTICA DE OAXACA S.A. DE C.V.

RFC: CMD0603177EA

Domicilio fiscal:

Arteaga 121, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000

Oaxaca De Juárez, Oax. 20 De octubre De 2025

Folio: 565-A

Nº	DESCRIPCION	PRESENT	MARCA	CANT	PRECIO	MONTO
	(ADULTO). FÓRMULA: EL FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: AMPICILINA 500MG. / LA AMPOLLETA DE 3 ML CON SOLUCIÓN CONTIENE: METAMIZOL 500MG+GUAIFENESINA 100MG+LIDOCAÍNA 30MG+CLORFENIRAMINA 4MG.					
10	AZITROMICINA (ALPHARMA) C/3 TABS. 500 MG. GENÉRICO: AZITROMICINA 500MG. (TABS/CAPS. ORALES). FÓRMULA: CADA TABLETA CONTIENE: AZITROMICINA 500MG.	PIEZA	ALPHARMA	10	\$ 30.00	\$ 300.00
11	CEFALEXINA (AMSA) C/20 CAPS. 500 MG. GENÉRICO: CEFALEXINA 500MG. (TABS/CAPS. ORALES). FÓRMULA: CADA CÁPSULA CONTIENE: CEFALEXINA MONOHIDRATADA 500MG.	PIEZA	AMSA	40	\$ 52.00	\$ 2,080.00
12	CEFTRIAXONA (AMSA) I.M. SOL. INY. C/1 FCO. AMP. 1 G/3.5 ML. GENÉRICO: CEFTRIAXONA 1G. (I.M.) FÓRMULA: EL FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFTRIAXONA DISÓDICA HEMIHEPTAHIDRATADA 1.0G. / LA AMPOLLETA DE 3.5 ML CON DILUYENTE CONTIENE: LIDOCAÍNA AL 1%.	PIEZA	AMSA	50	\$ 23.63	\$ 1,181.50
13	CEFAGEN C/10 TABS. 500 MG. GENÉRICO: CEFUROXIMA 500MG. (TABS. ORALES). FÓRMULA: CADA TABLETA CONTIENE: CEFUROXIMA AXETILO 500MG.	PIEZA	MAVER	30	\$ 102.00	\$ 3,060.00
14	CEFAGEN SUSP. FCO. 50 ML. 250 MG/5 ML. GENÉRICO: CEFUROXIMA 250MG. (SUSP. ORAL). FÓRMULA: EL FRASCO CON POLVO CONTIENE: CEFUROXIMA 2.50G. (CADA 5 ML DE SUSPENSIÓN EQUIVALEN A 250MG.)	PIEZA	MAVER	5	\$ 100.00	\$ 500.00
15	CIPROFLOXACINO (AMSA) C/14 TABS. 500 MG. GENÉRICO: CIPROFLOXACINO 500MG. (TABS. ORALES). FÓRMULA: CADA TABLETA CONTIENE: CIPROFLOXACINO 500MG.	PIEZA	AMSA	40	\$ 27.50	\$ 1,100.00
16	CLARITROMICINA (AMSA) C/10 TABS. 500 MG. GENÉRICO: CLARITROMICINA 500MG. (TABS. ORALES). FÓRMULA: CADA TABLETA CONTIENE: CLARITROMICINA 500MG.	PIEZA	AMSA	20	\$ 69.68	\$ 1,393.60
17	DICLEOPHEN C/12 CAPS. 500 MG. GENÉRICO: DICLOXAQUINA 500MG. (CAPS. ORALES). FÓRMULA: CADA CÁPSULA CONTIENE: DICLOXAQUINA 500MG.	PIEZA	AMSA	40	\$ 36.67	\$ 1,466.80
18	AMIFARIN SUSP. FCO. 60 ML. 250 MG/5 ML. GENÉRICO: DICLOXAQUINA 250MG. (SUSP. ORAL). FÓRMULA: EL FRASCO CON POLVO CONTIENE: DICLOXAQUINA 3.0G. (CADA 5 ML DE SUSPENSIÓN EQUIVALEN A 250MG.)	PIEZA	WANDEL	10	\$ 35.00	\$ 350.00
19	BACTIVER-F C/14 TABS. 800/160 MG. GENÉRICO: TRIMETOPRIMA + SULFAMETOXAOL 160/800MG. (TABS. ORALES).	PIEZA	MAVER	60	\$ 26.67	\$ 1,600.20

COMERCIALIZADORA
MÉDICA
DIAGNÓSTICA
R.F.C. CMD0603177EA



Matriz

Arteaga #121, Col. Centro, C.P. 68000
Oaxaca de Juárez, Oax.

951 514 85 58
951 207 83 76
951 207 13 47

Sucursal

Paseo del Rio #22, Fracc. Bosque del
Atozac, C.P. 72410 Puebla, Pue.

222 594 88 59
222 455 33 76



**COMERCIALIZADORA
MÉDICA
DIAGNÓSTICA**

COMERCIALIZADORA MEDICA DIAGNOSTICA DE OAXACA S.A. DE C.V.

RFC:CMD0603177EA

Domicilio fiscal:

Arteaga 121, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000

Oaxaca De Juárez, Oax. 20 De octubre De 2025

Folio: 565-A

NO.	DESCRIPCION	PRESENT	MARCA	CANT	PRECIO	MONTO
	FÓRMULA: CADA TABLETA CONTIENE: SULFAMETOXAZOL 800MG+TRIMETOPRIMA 160MG.					
20	BACTIVER SUSP. FCO. 120 ML. 200-40 MG/5 ML. GENÉRICO: TRIMETOPRIMA + SULFAMETOXAZOL 40/200MG. (SUSP. ORAL).	PIEZA	MAVER	10	\$ 28.85	\$ 288.50
21	FÓRMULA: CADA 100 ML CONTIENEN: TRIMETOPRIMA 0.8G+SULFAMETOXAZOL 4.0G. (CADA 5 ML DE SUSPENSIÓN EQUIVALEN RESPECTIVAMENTE A 40+200MG.)	PIEZA	ULTRA	10	\$ 17.75	\$ 177.50
22	ÁCIDO ACETILSALICÍLICO (ULTRA) C/30 TABS. L.R. 100 MG. GENÉRICO: ÁCIDO ACETILSALICÍLICO 100MG. (LIBERACIÓN RETARDADA). FÓRMULA: CADA TABLETA DE LIBERACIÓN RETARDADA CONTIENE: ÁCIDO ACETILSALICÍLICO 100MG.	PIEZA	ULTRA	10	\$ 17.75	\$ 177.50
23	ROSEL C/24 CAPS. 50/3/300 MG. GENÉRICO: AMANTADINA + CLORFENAMINA + PARACETAMOL (TABS.ORALES). FÓRMULA: CADA CÁPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMANTADINA 50MG+MALEATO DE CLORFENAMINA 3MG+PARACETAMOL 300MG.	PIEZA	WERMAR	80	\$ 32.53	\$ 2,602.40
24	VERIGRIN-F SOL. PEDIÁTRICO FCO. GOTERO 30 ML. 2.5-0.1-15 G/100 ML. GENÉRICO: AMANTADINA + CLORFENAMINA + PARACETAMOL (GOTAS ORALES). FÓRMULA: CADA 100 ML DE SOLUCIÓN CONTIENEN: AMANTADINA 2.5G+CLORFENAMINA 0.1G+PARACETAMOL 15G. (CADA ML=23 GOTAS EQUIVALE RESPECTIVAMENTE A 25/1/150MG.)	PIEZA	MAVER	5	\$ 28.39	\$ 141.95
25	BIONOXOL SOL. FCO. 120 ML. 300 MG/100 ML. GENÉRICO: AMBROXOL 15MG/5ML. (SOL. ORAL INFANTIL). FÓRMULA: CADA 100 ML CONTIENEN: CLORHIDRATO DE AMBROXOL 300MG. (CADA 5 ML DE SOLUCIÓN EQUIVALEN A 15MG.)	PIEZA	BIORESEARCH	20	\$ 14.22	\$ 284.40
26	AMBROXOL SOL GTAS 7.5MG C/30ML	PIEZA		5	No cotizo	No cotizo
27	EBROMIN-P SOL. FCO. 120 ML. 150 MG-100 MCG/100 ML. GENÉRICO: AMBROXOL + CLEMBUTEROL (SOL. ORAL INFANTIL). FÓRMULA: CADA 100 ML CONTIENEN: CLORHIDRATO DE AMBROXOL 150MG+CLORHIDRATO DE CLEMBUTEROL 100MCG. (CADA 5 ML DE SOLUCIÓN EQUIVALEN RESPECTIVAMENTE A 7.5MG+5MCG.)	PIEZA	DEGORT'S	15	\$ 43.47	\$ 652.05
28	AMBROXOL/CLEMBUTEROL SOL GTAS 750MG	PIEZA		5	No cotizo	No cotizo
	FARIBROX TM JBE. INFANTIL FCO. 150 ML. 150-113 MG/100 ML. GENÉRICO: DEXTROMETORFANO - AMBROXOL (SOL. INFANTIL). FÓRMULA: CADA 100 ML CONTIENEN: CLORHIDRATO DE AMBROXOL 150MG+BROMHIDRATO DE DEXTROMETORFANO 113MG. (CADA 5 ML DE JARABE EQUIVALEN RESPECTIVAMENTE A 7.50+5.65MG).	PIEZA	LOEFFLER	20	\$ 28.88	\$ 577.60

Matriz

Arteaga #121, Col. Centro, C.P. 68000
Oaxaca de Juárez, Oax.

951 514 85 58
951 207 83 76
951 207 13 47

Sucursal

Paseo del Río #22, Fracc. Bosque del
Alto, C.P. 72430, Puerto Peñ.

222 594 88 59

222 455 33 76



**COMERCIALIZADORA
MÉDICA
DIAGNÓSTICA**

COMERCIALIZADORA MEDICA DIAGNOSTICA DE OAXACA S.A. DE C.V.

RFC: CMD0603177EA

Domicilio fiscal:

Arteaga 121, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000

Oaxaca De Juárez, Oax. 20 De octubre De 2025

Folio: 565-A

NO.	DESCRIPCION	PRESENT	MARCA	CANT	PRECIO	MONTO
29	BROXTORFAN JBE. ADULTO FCO. 120 ML. 225-225 MG/100 ML. GENÉRICO: DEXTROMETORFANO + AMBROXOL (SOL. ADULTO). FÓRMULA: CADA 100 ML CONTIENEN: BROMHIDRATO DE DEXTROMETORFANO 225MG+ CLORHIDRATO DE AMBROXOL 225MG. (CADA 5 ML DE JARABE EQUIVALEN RESPECTIVAMENTE A 11.25+11.25MG).	PIEZA	BIOMEPE	30	\$ 24.15	\$ 724.50
30	GRISTALIT SOLUCIÓN FCO. 120 ML. 100-600 MG/100 ML. GENÉRICO: LORATADINA + AMBROXOL (SOL. ORAL). FÓRMULA: CADA 100 ML CONTIENEN: LORATADINA 100MG+CLORHIDRATO DE AMBROXOL 600MG. (CADA 5 ML DE SOLUCIÓN EQUIVALEN RESPECTIVAMENTE A 5+30MG.)	PIEZA	BIOMEPE	20	\$ 19.97	\$ 399.40
31	FLUXOL SOL. FCO. 120 ML. 40-150 MG/100 ML. GENÉRICO: SALBUTAMOL + AMBROXOL. FÓRMULA: CADA 100 ML CONTIENEN: SULFATO DE SALBUTAMOL 0.040G+CLORHIDRATO DE AMBROXOL 0.150G. (CADA 5 ML DE SOLUCIÓN EQUIVALEN RESPECTIVAMENTE A 2.0+7.5MG.)	PIEZA	MAVER	20	\$ 32.97	\$ 659.40
32	ATORVASTATINA (AMSA) C/10 TABS. 20 MG. GENÉRICO: ATORVASTATINA 20MG. FÓRMULA: CADA TABLETA CONTIENE: ATORVASTATINA CÁLCICA 20MG.	PIEZA	AMSA	15	\$ 20.17	\$ 302.55
33	ATORVASTATINA (AMSA) C/10 TABS. 40 MG. GENÉRICO: ATORVASTATINA 40MG. FÓRMULA: CADA TABLETA CONTIENE: ATORVASTATINA 40MG.	PIEZA	AMSA	10	\$ 27.83	\$ 278.30
34	CELESBITAN SOL. INY. C/1 AMPMA. 8 MG/2 ML. Y JERINGA. GENÉRICO: BETAMETASONA DE ACCIÓN RÁPIDA 8MG. (SOL. INYECTABLE). FÓRMULA: LA AMPOLleta CONTIENE: FOSFATO SÓDICO DE BETAMETASONA 8MG/2ML.	PIEZA	BRULUART	50	\$ 24.00	\$ 1,200.00
35	BIONOLIP C/30 TABS. 200 MG. GENÉRICO: BEZAFIBRATO 200MG. FÓRMULA: CADA TABLETA CONTIENE: BEZAFIBRATO 200MG.	PIEZA	BIORESEARCH	40	\$ 31.64	\$ 1,265.60
36	IPRASUAVELIN SOL. P/NEBULIZACIÓN C/10 AMPMAS. 0.5-2.5 MG/2.5 ML. GENÉRICO: BROMURO DE IPRATROPIO + SALBUTAMOL (SOLUCIÓN P/NEBULIZACIÓN) FÓRMULA: CADA AMPOLleta CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO 0.5MG+ SALBUTAMOL 2.5MG/2.5ML.	PIEZA	SUANCA	15	\$ 83.33	\$ 1,249.95
37	BIOMESINA C/10 TABS. 10 MG. GENÉRICO: BUTILHIOSCINA Ó HIOSCINA (TABS. ORALES). FÓRMULA: CADA TABLETA CONTIENE: BUTILHIOSCINA 10MG.	PIEZA	AMSA	50	\$ 16.76	\$ 838.00
38	REALDRAX-MXD C/10 TABS. 20/400 MG. GENÉRICO: BUTILHIOSCINA Ó HIOSCINA + IBUPROFENO (TABS. ORALES). FÓRMULA: CADA TABLETA CONTIENE: HIOSCINA 20MG+IBUPROFENO 400MG.	PIEZA	LIFERPAL	50	\$ 56.15	\$ 2,807.50

COMERCIALIZADORA
MÉDICA
DIAGNÓSTICA

CM
D

R.F.C. CMD0603177EA

Matriz

Arteaga # 121, Col. Centro, C.P. 68000
Oaxaca de Juárez, Oax.

951 514 85 58
951 207 83 76
951 207 13 47

Sucursal

Paseo del Rio #22, Fracc. Bosque de
Atoyac, C.P. 72430 Puerto Pue.

222594 88 59
222 455 33 76



**COMERCIALIZADORA
MÉDICA
DIAGNÓSTICA**

COMERCIALIZADORA MEDICA DIAGNÓSTICA DE OAXACA S.A. DE C.V.

RFC:CMD0603177EA

Domicilio fiscal:

Arteaga 121, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000

Oaxaca De Juárez, Oax. 20 De octubre De 2025

Folio: 565-A

NO.	DESCRIPCION	PRESENT	MARCA	CANT	PRECIO	MONTO
39	BIOMESINA COMPUESTA C/10 TABS. 10/250 MG. GENÉRICO: BUTILHIOSCINA Ó HIOSCINA + METAMIZOL SÓDICO (TABS. ORALES). FÓRMULA: CADA TABLETA CONTIENE: BUTILBROMURO DE HIOSCINA 10MG+METAMIZOL SÓDICO 250MG.	PIEZA	BIOMEPE	40	\$ 35.35	\$ 1,414.00
40	SINAX GEL TUBO C/30 G. 1 G/100 G. GENÉRICO: CLINDAMICINA 1% (GEL TÓPICO). FÓRMULA: CADA 100G DE GEL CONTIENEN: FOSFATO DE CLINDAMICINA 1G.	PIEZA	RAAM	10	\$ 34.00	\$ 340.00
41	CLORANFENICOL (ALVARTIS) SOL. OFTÁLMICA 0.5% FCO. GOTERO 15 ML. GENÉRICO: CLORANFENICOL (SOL. OFTÁLMICA). FÓRMULA: CADA ML CONTIENE: CLORANFENICOL LEVOGIRO 5MG.	PIEZA	ALVARTIS	10	\$ 28.81	\$ 288.10
42	EXALIV C/24 TABS. 325/5/2 MG. GENÉRICO: CLORFENAMINA + FENILEFRINA + PARACETAMOL (TABS. ORALES ADULTO) FÓRMULA: CADA TABLETA CONTIENE: PARACETAMOL 325MG+CLORHIDRATO DE FENILEFRINA 5.0MG+MALEATO DE CLORFENAMINA 2.0MG.	PIEZA	MAVER	30	\$ 26.40	\$ 792.00
43	CLORFENAMINA/FENILEFRINA/PARACETAMOL TABLETAS CAJA C/24 TABLETAS, SE REQUIERE EN PRESENTACIÓN DE CAJA	PIEZA	BRULUART	30	\$ -	\$ -
44	TRIBEDOCHE C/ 30 TABS. 100 MG/5 MG/50 MCG. GENÉRICO: COMPLEJO B [TIAMINA, PIRIDOXINA, CIANOCOBALAMINA] TABS. FÓRMULA: CADA TABLETA CONTIENE: MONONITRATO DE TIAMINA (VIT.B1) 100MG+CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA (VIT.B6) 5MG+CIANOCOBALAMINA (VIT.B12) 50MCG.	PIEZA	BRULUART	10	\$ 26.13	\$ 261.30
45	FORTICAL FORTE C/30 TABS. 50/50/50/1 MG. GENÉRICO: COMPLEJO B [TIAMINA, PIRIDOXINA, CIANOCOBALAMINA 1.0MG] + DICLOFENACO 50MG. (TABS.) FÓRMULA: CADA TABLETA CONTIENE: DICLOFENACO SÓDICO 50MG+VIT. B1 (NITRATO DE TIAMINA) 50MG+VIT. B6 (CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA) 50MG+VIT. B12 (CIANOCOBALAMINA) 1.0MG	PIEZA	SERRAL	50	\$ 53.25	\$ 2,662.50
46	TRIBEDOCHE COMPUESTO SOL. INY. C/3 DOSIS 100- 100-5-75 MG/3 ML. Y 3 JGAS. GENÉRICO: COMPLEJO B [TIAMINA, PIRIDOXINA, CIANOCOBALAMINA 5MG] + DICLOFENACO 75MG. (SOL. INY.) FÓRMULA: LA AMPOLleta (1) CON 1 ML CONTIENE: TIAMINA (VIT.B1) 100MG+PIRIDOXINA (VIT.B6) 100MG+CIANOCOBALAMINA (VIT.B12) 5MG. / LA AMPOLleta (2) CON 2 ML CONTIENE: DICLOFENACO SÓDICO 75MG.	PIEZA	BRULUART	25	\$ 73.08	\$ 1,826.50
47	TRIBEDOCHE-DX SOL. INY. C/6 AMPTAS. (1-2) 100- 100-5-4-30 MG/3 ML. Y 3 JGAS. GENÉRICO: COMPLEJO B [TIAMINA, PIRIDOXINA, CIANOCOBALAMINA] + DEXAMETASONA + LIDOCAINA (SOL. INY.) FÓRMULA: LA AMPOLleta NO.1 DE 1ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE TIAMINA (VIT.B1)	PIEZA	BRULUART	15	\$ 74.00	\$ 1,110.00

**COMERCIALIZADORA
MÉDICA
DIAGNÓSTICA**

DEC 2025 | RNC 0603177EA

Matriz

Arteaga #121, Col. Centro, C.P. 68000
Oaxaca de Juárez, Oax.

951 514-85-58

951 207-83-76

951 207-13-47

Sucursal

Basado de Rio, C.P. 72400, Puebla, Pue.
Av. Ayala C.P. 72400, Puebla, Pue.

222 594 88 59

222 455 33 76



**COMERCIALIZADORA
MÉDICA
DIAGNÓSTICA**

COMERCIALIZADORA MEDICA DIAGNOSTICA DE OAXACA S.A. DE C.V.

RFC: CMD0603177EA

Domicilio fiscal:

Arteaga 121, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000

Oaxaca De Juárez, Oax. 20 De octubre De 2023

Folio: 565-A

NO.	DESCRIPCION	PRESENT	MARCA	CANT	PRECIO	MONTO
	100MG+CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA (VIT.B6) 100MG. / LA AMPOLleta NO.2 DE 2 ML CONTIENE: CIANOCOBALAMINA (VIT.B12) 5MG+FOSFATO SÓDICO DE DEXAMETASONA 4MG+CLORHIDRATO DE LIDOCAÍNA 30MG.					
48	DEXAMETASONA/NEOMICINA (AMSA) SOL. OFT. FCO. GOTERO 10 ML. 1-3.5 MG/1 ML. GENÉRICO: DEXAMETASONA + NEOMICINA (SOL. OFTÁLMICA) FÓRMULA: CADA ML CONTIENE: FOSFATO SÓDICO DE DEXAMETASONA 1.0MG+SULFATO DE NEOMICINA 3.5MG.	PIEZA	AMSA	30	\$ 28.00	\$ 840.00
49	ARIFLAM C/20 TABS. L.P. 100 MG. GENÉRICO: DICLOFENACO SÓDICO 100MG. (TABS. ORALES). FÓRMULA: CADA TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CONTIENE: DICLOFENACO 100MG.	PIEZA	ULTRA	30	\$ 9.10	\$ 273.00
50	BIOMITIN C/30 TABS. 25 MG. GENÉRICO: DIFENIDOL 25MG. (TABS. ORALES). FÓRMULA: CADA TABLETA CONTIENE: DIFENIDOL 25MG.	PIEZA	BIORESEARCH	10	\$ 14.40	\$ 144.00
51	SYNDOMEROL SUSP. FCO. GOTERO 30 ML. 10 G/100 ML. GENÉRICO: DIMETICONA FÓRMULA: CADA 100 ML CONTIENEN: DIMETICONA 10G. (CADA ML=22 GOTAS DE SUSPENSIÓN EQUIVALEN A 100MG.)	PIEZA	MAVER	5	\$ 45.69	\$ 228.45
52	ELECTROLIT SUERO REHIDRATANTE SOL. SABORES 625 ML. GENÉRICO: ELECTRÓLITOS ORALES EN SOLUCIÓN CON SABOR (FÓRMULA ESTÁNDAR).	PIEZA	PISA	80	\$ 29.29	\$ 2,343.20
53	UREZOL C/20 TABS. 100 MG. GENÉRICO: FENAZOPIRIDINA FÓRMULA: CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE FENAZOPIRIDINA 100MG.	PIEZA	MAVI	35	\$ 43.29	\$ 1,515.15
54	DEBEQUIN-C JARABE ADULTO FCO. 120 ML. 0.3-2.0 G/100 ML. GENÉRICO: DEXTROMETORFANO + GUAIFENESINA. (ADULTO) FÓRMULA: CADA 100 ML CONTIENEN: BROMHIDRATO DE DEXTROMETORFANO 0.300G+GUAIFENESINA 2.0G. (CADA 5 ML DE JARABE EQUIVALEN RESPECTIVAMENTE A 15-100MG).	PIEZA	DEGORT'S	5	\$ 62.94	\$ 314.70
55	PLUSGEL SUSP. FCO. 360 ML. 3.7-4.0-0.5 G/100 ML. GENÉRICO: ALUMINIO + MAGNESIO + DIMETICONA (SUSP. ORAL). FÓRMULA: CADA 100 ML CONTIENEN: HIDRÓXIDO DE ALUMINIO 3.7G+HIDRÓXIDO DE MAGNESIO 4.0G+DIMETICONA 0.5G. (CADA 10 ML DE SUSPENSIÓN EQUIVALEN RESPECTIVAMENTE A 370-400+50MG.)	PIEZA	COLLINS	30	\$ 46.67	\$ 1,400.10
56	DOLPROFEN C/10 TABS. 400 MG. GENÉRICO: IBUPROFENO 400MG. (TABS. ORALES). FÓRMULA: CADA TABLETA CONTIENE: IBUPROFENO 400MG.	PIEZA	COLLINS	100	\$ 17.49	\$ 1,749.00

Matriz

Arteaga #121, Col. Centro, C.P. 68000,
Oaxaca de Juárez, Oax.

951 514 85 58

951 207 83 76

951 207 13 47

Sucursal

Río del Río #22 Fracc. Bosque de
Altoac, C.P. 72430, Puebla, Pue.

222 594 88 59

222 455 33 76



**COMERCIALIZADORA
MÉDICA
DIAGNÓSTICA**

COMERCIALIZADORA MEDICA DIAGNOSTICA DE OAXACA S.A. DE C.V.

RFC:CMD0603177EA

Domicilio fiscal:

Arteaga 121, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000

Oaxaca De Juárez, Oax. 20 De octubre De 2025

Folio: 565-A

NO.	DESCRIPCION	PRESENT	MARCA	CANT	PRECIO	MONTO
57	DOLPROFEN C/10 TABS. 600 MG. GENÉRICO: IBUPROFENO 600MG. (TABS. ORALES). FÓRMULA: CADA TABLETA CONTIENE: IBUPROFENO 600MG.	PIEZA	COLLINS	130	\$ 22.19	\$ 2,884.70
58	ARBUFENTAB C/10 TABS. 800 MG. GENÉRICO: IBUPROFENO 800MG. (CAPS/TABS. ORALES). FÓRMULA: CADA TABLETA CONTIENE: IBUPROFENO 800MG.	PIEZA	VITAE	80	\$ 23.58	\$ 1,886.40
59	DOLPRIN SUSP. FCO. 120 ML. 2 G/100 ML. GENÉRICO: IBUPROFENO 100MG. (SUSP. ORAL). FÓRMULA: CADA 100 ML CONTIENEN: IBUPROFENO 2.0G. (CADA 5 ML DE SUSPENSIÓN EQUIVALEN A 100MG).	PIEZA	COLLINS	60	\$ 33.33	\$ 1,999.80
60	KETOROLACO (ALPHARMA) C/10 TABS. 10 MG. GENÉRICO: KETOROLACO 10MG. (ORAL). FÓRMULA: CADA TABLETA CONTIENE: KETOROLACO 10MG.	PIEZA	ALPHARMA	40	\$ 8.01	\$ 320.40
61	KETOROLACO (AMSA) SOL. INY. C/3 AMPTAS. 30 MG/1 ML. GENÉRICO: KETOROLACO 30MG. (INJECTABLE). FÓRMULA: LA AMPOLleta CONTIENE: KETOROLACO TROMETAMINA 30MG/ML.	PIEZA	AMSA	30	\$ 14.67	\$ 440.10
62	KETOROLACO/TRAMADOL (AMSA) SOL. INY. C/3 AMPTAS. 10-25 MG/1 ML. GENÉRICO: KETOROLACO + TRAMADOL (INJECTABLE). FÓRMULA: CADA AMPOLleta CONTIENE: KETOROLACO 10MG+TRAMADOL 25MG/1ML.	PIEZA	AMSA	5	\$ 50.37	\$ 253.85
63	GRIMERAL C/10 TABS. 10 MG. GENÉRICO: LORATADINA (TABS. ORALES) FÓRMULA: CADA TABLETA CONTIENE: LORATADINA 10MG.	PIEZA	BIOMEP	40	\$ 9.47	\$ 378.80
64	ALUDIX JARABE FCO. 60 ML. 100 MG/100 ML. GENÉRICO: LORATADINA (SOL. ORAL) FÓRMULA: CADA 100 ML CONTIENEN: LORATADINA 100MG. (CADA 5ML DE JARABE EQUIVALEN A 5MG.)	PIEZA	SONS	10	\$ 20.56	\$ 205.60
65	ERISPAN COMPUESTO C/10 TABS. 5.00/0.25 MG. GENÉRICO: LORATADINA + BETAMETASONA (TABS. ORALES). FÓRMULA: CADA TABLETA CONTIENE: LORATADINA 5.0MG+BETAMETASONA 0.25MG.	PIEZA	MAVER	50	\$ 10.83	\$ 541.50
66	EXYOFUR SOL. 12H FCO 60 ML 100-5 MG/100 ML. GENÉRICO: LORATADINA + BETAMETASONA (SOL. ORAL). FÓRMULA: CADA 100ML CONTIENEN: LORATADINA 100MG+BETAMETASONA 5MG. (CADA 5 ML DE SOLUCIÓN EQUIVALEN RESPECTIVAMENTE A 5+0.25MG)	PIEZA	MAVER	20	\$ 36.67	\$ 733.40
67	LARITOL-D C/10 TABS. L.P. 5/30 MG. GENÉRICO: LORATADINA + FENILEFRINA (TABS. ORALES ADULTO). FÓRMULA: CADA TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CONTIENE: LORATADINA 5MG+FENILEFRINA 30MG.	PIEZA	MAVER	50	\$ 50.15	\$ 2,507.50

**COMERCIALIZADORA
MÉDICA
DIAGNÓSTICA**

CMD

Matriz

Arteaga #121, Col. Centro, C.P. 68000.
Oaxaca de Juárez, Oax.

951 514 85 58
951 207 83 76
951 207 13 47

Sucursal

Paseo del Rio E.P.J. Fracc. Bosque del
Alvarez, C.P. 72130, Puebla, Pue.

222 594 88 59
222 455 83 76



**COMERCIALIZADORA
MÉDICA
DIAGNÓSTICA**

COMERCIALIZADORA MEDICA DIAGNOSTICA DE OAXACA S.A. DE C.V.

RFC:CMD0603177EA

Domicilio fiscal:

Arteaga 121, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000

Oaxaca De Juárez, Oax. 20 De octubre De 2025

Folio: 565-A

NO	DESCRIPCION	PRESENT	MARCA	CANT	PRECIO	MONTO
68	HURPLEX C/12 TABS. 2 MG. GENÉRICO: LOPERAMIDA FÓRMULA: CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LOPERAMIDA 2MG.	PIEZA	ALPHARMA	20	\$ 10.36	\$ 207.20
69	PIRINOVAG C/10 TABS. 500 MG. GENÉRICO: METAMIZOL SÓDICO 500MG. (TABS. ORALES). FÓRMULA: CADA TABLETA CONTIENE: METAMIZOL SÓDICO 500MG.	PIEZA	NOVAG	30	\$ 9.56	\$ 286.80
70	CIRULAN C/20 TABS. 10 MG. GENÉRICO: METOCLOPRAMIDA (TABS. ORALES) FÓRMULA: CADA TABLETA CONTIENE: MONOCLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10MG.	PIEZA	NOVAG	150	\$ 10.17	\$ 1,525.50
71	METOCLOPRAMIDA SOL JARABE			10	\$ -	\$ -
72	CIRULAN SOL. FCO. GOTERO 20 ML. 400 MG/100 ML. GENÉRICO: METOCLOPRAMIDA (SOL. GOTAS) FÓRMULA: CADA 100 ML CONTIENEN: METOCLOPRAMIDA 400MG. (CADA ML=20 GOTAS DE SOLUCIÓN EQUIVALEN A 4MG.)	PIEZA	NOVAG	5	\$ 19.17	\$ 95.85
73	RETOFLAM-F C/10 TABS. 215/15 MG. GENÉRICO: MELOXICAM + METOCARBAMOL 15/215MG. FÓRMULA: CADA TABLETA CONTIENE: METOCARBAMOL 215MG+MELOXICAM 15MG.	PIEZA	ULTRA	20	\$ 27.96	\$ 558.00
74	NYSMOSON'S-V C/10 OVULOS. 0.5MG/500MG/100,000U. GENÉRICO: FLUOCINOLONA + METRONIDAZOL + NISTATINA. FÓRMULA: CADA ÓVULO CONTIENE: FLUOCINOLONA 0.5MG+METRONIDAZOL 500MG+NISTATINA 100,000 U.	PIEZA	SONS	20	\$ 57.83	\$ 1,156.60
75	LAMBLIQUÍN C/30 TABS. 400/200 MG. GENÉRICO: METRONIDAZOL + DIYODOHIDROXIQUINOLEÍNA 400/200MG. (TABS/CAPS. ORALES). FÓRMULA: CADA TABLETA CONTIENE: METRONIDAZOL 400MG+DIYODOHIDROXIQUINOLEÍNA 200MG.	PIEZA	NOVAG	20	\$ 56.90	\$ 1,138.00
76	DOLXEN C/20 TABS. 500 MG. GENÉRICO: NAPROXENO 500MG. (TABS. ORALES). FÓRMULA: CADA TABLETA CONTIENE: NAPROXENO 500MG.	PIEZA	MAVER	10	\$ 42.40	\$ 424.00
77	OMYGEN C/7 CAPS. 20 MG. GENÉRICO: OMEPRAZOL 20MG. (CAPS. ORALES). FÓRMULA: CADA CÁPSULA CONTIENE: OMEPRAZOL 20MG.	PIEZA	GENETICA	40	\$ 9.75	\$ 390.00
78	MORNIN C/7 CAPS. 40 MG. GENÉRICO: OMEPRAZOL 40MG. (CAPS. ORALES). FÓRMULA: CADA CÁPSULA CONTIENE: OMEPRAZOL 40MG.	PIEZA	SONS	40	\$ 44.40	\$ 1,776.00
79	OMEPRAZOL (AMSA) SOL. INY. C/1 FCO. AMP. 40 MG/10 ML. GENÉRICO: OMEPRAZOL 40MG. (SOL. INYECTABLE). FÓRMULA: CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOPILIZADO CONTIENE: OMEPRAZOL SÓDICO 40MG. / LA AMPOLleta CON DILUYENTE CONTIENE:	PIEZA	AMSA	5	\$ 40.11	\$ 200.55

**COMERCIALIZADORA
MÉDICA
DIAGNÓSTICA**

R.F.C. CMD0603177EA

Matriz

Arteaga #121, Col. Centro, C.P. 68000,
Oaxaca de Juárez, Oax.

951 514 85 58

951 207 83 76

951 207 13 47

Sucursal

Paseo del Río #22, Fracc. Bosque del
Mayab, C.P. 72430, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

222 594 38 59

222 455 59 76



**COMERCIALIZADORA
MÉDICA
DIAGNÓSTICA**

COMERCIALIZADORA MEDICA DIAGNOSTICA DE OAXACA S.A. DE C.V.

RFC: CMD0603177EA

Domicilio fiscal:

Arteaga 121, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000

Oaxaca De Juárez, Oax. 20 De octubre De 2025

Folio: 565-A

NO.	DESCRIPCION	PRESENT	MARCA	CANT	PRECIO	MONTO
	MACROGOL-400 4G+ACIDO CÍTRICO MONOHIDRATADO 5MG+AGUA INYECTABLE ESTÉRIL 10ML.					
80	ÓXIDO DE ZINC (ALPHARMA) PASTA 25% TARRO C/30 G. GENÉRICO: ÓXIDO DE ZINC 25% FÓRMULA: CADA 100G DE CREMA CONTIENEN: ÓXIDO DE ZINC 25G.	PIEZA	ALPHARMA	5	\$ 18.67	\$ 93.35
81	OXIMETAZOLINA SOL SPRAY 25MG	PIEZA	LIFERPAL	20	\$ -	\$ -
82	COLLIFRIN SOL. NASAL ADULTO 0.05% FCO. 20 ML. GENÉRICO: OXIMETAZOLINA (SOL. NASAL) ADULTO. FÓRMULA: CADA 100 ML CONTIENEN: CLORHIDRATO DE OXIMETAZOLINA 50MG. (CADA ML EQUIVALE A 0.50MG.)	PIEZA	COLLINS	20	\$ 41.75	\$ 835.00
83	QUITADOL C/10 TABS. 500 MG. GENÉRICO: PARACETAMOL 500MG. (TABS. ORALES). FÓRMULA: CADA TABLETA CONTIENE: PARACETAMOL 500MG.	PIEZA	BIOMEPE	150	\$ 6.51	\$ 976.50
84	PASMODIL DUO C/24 TABS. 10/500 MG. GENÉRICO: BUTILHIOSCINA Ó HIOSCINA + PARACETAMOL (TABS. ORALES). FÓRMULA: CADA TABLETA CONTIENE: BUTILBROMURO DE HIOSCINA 10MG+PARACETAMOL 500MG.	PIEZA	COLLINS	50	\$ 34.67	\$ 1,733.50
85	PRECICOL SOLUCIÓN FCO. GOTERO 20 ML. 2-100 MG/1 ML. GENÉRICO: BUTILHIOSCINA Ó HIOSCINA + PARACETAMOL (SOL. GOTAS). FÓRMULA: CADA 100 ML CONTIENEN: BUTILBROMURO DE HIOSCINA 0.2G+PARACETAMOL 10.0G. (CADA ML=20 GOTAS EQUIVALEN RESPECTIVAMENTE A 2+100MG).	PIEZA	LIFERPAL	5	\$ 50.50	\$ 252.50
86	PAKID CJA. C/20 TABS. 325/200 MG. GENÉRICO: IBUPROFENO + PARACETAMOL (TABS. ORALES). FÓRMULA: CADA TABLETA CONTIENE: PARACETAMOL 325MG+IBUPROFENO 200MG.	PIEZA	GENETICA	50	\$ 36.51	\$ 1,825.50
87	BRAX C/10 TABS. 300/275 MG. GENÉRICO: NAPROXENO SÓDICO + PARACETAMOL (TABS. ORALES). FÓRMULA: CADA TABLETA CONTIENE: PARACETAMOL 300MG+NAPROXENO SÓDICO 275MG.	PIEZA	BIOMEPE	15	\$ 18.19	\$ 272.85
88	VELSAY-S COMPUESTO SUSP. FCO. 100 ML. 125-100 MG/5 ML. GENÉRICO: NAPROXENO SÓDICO + PARACETAMOL (SUSP. ORAL). FÓRMULA: EL FRASCO CON POLVO CONTIENE: NAPROXENO SÓDICO 2.5G+PARACETAMOL 2.0G. (CADA 5 ML DE SUSPENSIÓN EQUIVALEN RESPECTIVAMENTE A 125+100MG.)	PIEZA	SONS	10	\$ 35.50	\$ 355.00
89	PIROXICAM (ULTRA) C/20 TABS. 20 MG. GENÉRICO: PIROXICAM (ORAL) FÓRMULA: CADA TABLETA CONTIENE: PIROXICAM 20MG.	PIEZA	ULTRA	5	\$ 12.71	\$ 63.55
90	NOSIPREN C/30 TABS. 20 MG. GENÉRICO: PREDNISONA 20MG.	PIEZA	COLLINS	5	\$ 35.00	\$ 175.00

Matriz



Arteaga #121, Col. Centro, C.P. 68000
Oaxaca de Juárez, Oax.

951 514 85 58

951 207 83 76

951 207 13 47

Sucursal



Alfonso del Río #22, Fracc. Basílica
Monclova, Coah. C.P. 76000, México



222 594 88 59



222 455 33 76

@cmdoaxaca



www.cmdoaxaca.mx

COMERCIALIZADORA
MÉDICA
DIAGNÓSTICA

R.F.C. CMD0603177EA



COMERCIALIZADORA
MÉDICA
DIAGNÓSTICA

COMERCIALIZADORA MEDICA DIAGNOSTICA DE OAXACA S.A. DE C.V.

RFC:CMD060317EA

Domicilio fiscal:

Arteaga 121, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000

Oaxaca De Juárez, Oax. 20 De octubre De 2025

Folio: 565-A

NO.	DESCRIPCION	PRESENT	MARCA	CANT	PRECIO	MONTO
	FÓRMULA: CADA TABLETA CONTIENE: PREDNISONA 20MG.					
91	BRESALTEC AEROSOL P/INHALACIÓN FCO. C/200 DOSIS 100 MCG. GENÉRICO: SALBUTAMOL (AEROSOL P/INHALACIÓN BUCAL). FÓRMULA: EL FRASCO CONTIENE: SULFATO DE SALBUTAMOL 20MG. (CADA DOSIS PROPORCIONA 100MCG.)	PIEZA	BIOSYNTETIC	15	\$ 58.33	\$ 874.95
92	PRUGNEX C/30 CAPS. 12/50 MG. GENÉRICO: SENÓSIDOS A-B + CONCENTRADO DE CIRUELA FÓRMULA: CADA CÁPSULA CONTIENE: CONCENTRADO DE CIRUELA 50MG+SENÓSIDOS A Y B 12.0MG.	PIEZA	PROGELA	10	\$ 56.50	\$ 565.00
93	NOVAGON POLVO SAB. NARANJA-PÍÑA FCO. 400 G. 35 G/100 G. GENÉRICO: PLANTAGO PSYLLIUM CON SABOR FÓRMULA: CADA 100G CONTIENEN: POLVO DE CÁSCARA DE SEMILLA DE PLÁNTAGO PSYLLIUM 35.0G.	PIEZA	NOVAG	20	\$ 135.00	\$ 2,700.00
94	CINEPRAC C/20 TABS. 200 MG. GENÉRICO: TRIMEBUTINA (TABS. ORALES) FÓRMULA: CADA TABLETA CONTIENE: TRIMEBUTINA 200MG.	PIEZA	LIFERPAL	80	\$ 55.60	\$ 4,448.00
95	TRIMEBUTINA SOL GOTAS PEDIATRICAS	PIEZA		10	\$ -	\$ -
96	ESPABION SUSP. GOTAS PEDIÁTRICAS FCO. 30 ML. 2 G/100 ML. GENÉRICO: TRIMEBUTINA (SUSP. PEDIÁTRICA) FÓRMULA: CADA 100 ML CONTIENEN: TRIMEBUTINA 2G. (CADA ML=20 GOTAS DE SUSPENSIÓN EQUIVALEN A 20MG.)	PIEZA	DEGORT'S	5	\$ 39.69	\$ 198.45
97	TRIRONVIT DEX SOL. INY. C/3 AMPTAS. 8 MG/2 ML. GENÉRICO: DEXAMETASONA (SOL. INYECTABLE). FÓRMULA: CADA AMPOLLETA CONTIENE: DEXAMETASONA 8MG/2ML.	PIEZA	EDERKA	50	\$ 30.78	\$ 1,539.00
98	DICLOFENACO (ALPHARMA) SOL. INY. C/2 AMPTAS. 75 MG/3 ML. GENÉRICO: DICLOFENACO SÓDICO 75MG. (SOL. INYECTABLE). FÓRMULA: CADA AMPOLLETA CONTIENE: DICLOFENACO SÓDICO 75MG/3ML.	PIEZA	ALPHARMA	30	\$ 12.00	\$ 360.00
99	LEMOPHAR SOL. INY. C/3 AMPTAS. 20 MG/1 ML. GENÉRICO: BUTILHIOSCINA Ó HIOSCINA (SOL. INYECTABLE). FÓRMULA: CADA AMPOLLETA CONTIENE: HIOSCINA 20MG/1ML.	PIEZA	ALPHARMA	40	\$ 24.93	\$ 997.20
100	METAMIZOL SÓDICO (ALPHARMA) SOL. INY. C/3 AMPTAS. 1 G/2 ML. GENÉRICO: METAMIZOL SÓDICO 1.0G. (SOL. INYECTABLE). FÓRMULA: CADA AMPOLLETA CONTIENE: METAMIZOL SÓDICO 1G/2ML.	PIEZA	ALPHARMA	40	\$ 15.83	\$ 633.20
101	METOCLOPRAMIDA (NEOLPHARMA) SOL. INY. C/6 AMPTAS. 10 MG/2 ML. GENÉRICO: METOCLOPRAMIDA (SOL. INYECTABLE)	PIEZA	NEOLPHARMA	20	\$ 21.50	\$ 430.00

COMERCIALIZADORA
MÉDICA
DIAGNÓSTICA

CMDOAXACA217FA

Matriz

Arteaga #121, Col. Centro, C.P. 68000
Oaxaca de Juárez, Oax.

@cmdoaxaca

951 514 85 58
951 207 83 76
951 207 13 47

www.cmdoaxaca.mx

Sucursales

Paseo del Río #22, Fracc. Bosque de Atoyac, C.P. 72430, Puebla, Pue.

222 594 88 59
222 455 33 76



**COMERCIALIZADORA
MÉDICA
DIAGNÓSTICA**

COMERCIALIZADORA MEDICA DIAGNOSTICA DE OAXACA S.A. DE C.V.

RFC:CMD0603177EA

Domicilio fiscal:

Arteaga 121, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000

Oaxaca De Juárez, Oax. 20 De octubre De 2025

Folio: 565-A

NO.	DESCRIPCION	PRESENT	MARCA	CANT	PRECIO	MONTO
	FÓRMULA: CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10MG/2ML.					
102	VERIGRIN-F SOL. PEDIÁTRICO FCO. GOTERO 30 ML. 2.5-0.1-15 G/100 ML. GENÉRICO: AMANTADINA + CLORFENAMINA + PARACETAMOL (GOTAS ORALES). FÓRMULA: CADA 100 ML DE SOLUCIÓN CONTIENEN: AMANTADINA 2.5G+CLORFENAMINA 0.1G+PARACETAMOL 15G. (CADA ML=23 GOTAS EQUIVALE RESPECTIVAMENTE A 25/1/150MG.)	PIEZA	MAVER	10	\$ 29.43	\$ 294.90
103	DINAMEL C/30 TABS. 500 MG. GENÉRICO: METFORMINA 500MG. FÓRMULA: CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METFORMINA 500MG.	PIEZA	LIFERPAL	5	\$ 28.00	\$ 140.00
104	REGLUSAN C/50 TABS. 5 MG. GENÉRICO: GLIBENCLAMIDA FÓRMULA: CADA TABLETA CONTIENE: GLIBENCLAMIDA 5MG.	PIEZA	LIFERPAL	5	\$ 12.17	\$ 60.85
105	DEBEQUIN-C JARABE ADULTO FCO. 120 ML. 0.3-2.0 G/100 ML. GENÉRICO: DEXTROMETORFANO + GUAIFENESINA. (ADULTO) FÓRMULA: CADA 100 ML CONTIENEN: BROMHIDRATO DE DEXTROMETORFANO 0.300G+GUAIFENESINA 2.0G. (CADA 5 ML DE JARABE EQUIVALEN RESPECTIVAMENTE A 15+100MG).	PIEZA	DEGORT'S	5	\$ 64.74	\$ 323.70
106	ORDEGAN C/10 CAPS. 10/25 MG. GENÉRICO: KETOROLACO + TRAMADOL (ORAL). FÓRMULA: CADA CÁPSULA CONTIENE: KETOROLACO 10MG+TRAMADOL 25MG.	PIEZA	RAAM	10	\$ 38.00	\$ 380.00
107	PHARMACAIN SOLUCIÓN 10% FCO. ATOMIZADOR 115 ML. GENÉRICO: LIDOCAÍNA (SOLUCIÓN TOPICA AL 10%). FÓRMULA: CADA 100 ML CONTIENEN: CLORHIDRATO DE LIDOCAÍNA 10G.	PIEZA	QUIMPHARMA	1	\$ 152.00	\$ 152.00
108	CLORHIDRATO DE TETRACAINA SOL GTAS OFT	PIEZA		1	No cotizo	No cotizo
NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.					SUBTOTAL	\$ 97,378.45
					IVA	\$ -
					TOTAL	\$ 97,378.45

Términos y condiciones:

1. Forma de pago: en una sola exhibición dentro de los 17 días hábiles posteriores a la recepción de los entregables a entera satisfacción del contratante.
2. Método de pago: Transferencia Electrónica.
3. Tiempo de entrega: en una sola exhibición, 8 a 12 días naturales una vez formalizado el contrato o en su caso la orden del pedido.
4. Vigencia: Precios fijos e incondicionales a partir de la presentación de la propuesta y durante el proceso de contratación de los bienes.
5. calendario, contados a partir de la fecha de presentación/apertura de las propuestas y durante el proceso de contratación;
6. Garantía: los medicamentos tendrán un plazo de caducidad no inferior a 12 meses.
7. Lugar de entrega: Universidad de la Sierra Sur, Mihuatlán indicar el lugar.
8. Precios en moneda nacional.
9. Datos de contacto: gobierno.cmd@hotmail.com Tel. 951 51 48 558
10. En caso de requerir factura favor de solicitarlo al correo (gobierno.cmd@hotmail.com),

Matriz

Arteaga #121, Col. Centro, C.P. 68000
Oaxaca de Juárez, Oax.

251 514 85 58
951 207 83 76
951 207 13 47

Sucursal

Paseo del Rio #22 Fracc. Bosque de
Alvaro Obregón C.P. 72130 Puebla, Pue.

222 594 88 59
222 455 33 76



COMERCIALIZADORA
MÉDICA
DIAGNÓSTICA

COMERCIALIZADORA MEDICA DIAGNOSTICA DE OAXACA S.A. DE C.V.

RFC:CMD0603177EA

Domicilio fiscal:

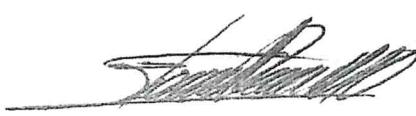
Arteaga 121, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000

Oaxaca De Juárez, Oax. 20 De octubre De 2025

Folio: 565-A

- a. Anexar Constancia de Situación Fiscal Actualizada (No mayor a 3 Meses)
11. Para Clientes Nuevos que requieran Factura de acuerdo a lo estipulado por la ley para la Facturación 4.0 se deberá entregar lo siguiente.
- Constancia de Situación Fiscal Actualizada (No mayor a 3 Meses)
 - Uso de CFDI
 - Forma de Pago
 - Método de Pago
 - Régimen Fiscal

ATENTAMENTE.


C. SALVADOR RAMÍREZ MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA MEDICA DIAGNOSTICA
DE OAXACA S.A. DE C.V.

TEL. 951 51 48 558
CEL. 951 24 93 924
E-mail:
goblemo.cmd@hotmail.com
cmdgobierno1@gmail.com


COMERCIALIZADORA
MÉDICA
DIAGNÓSTICA

R.F.C. CMD0603177EA

Arteaga No. 121, Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca
de Juárez, Oax.

Tels: (951) 514 85 58 / 207 83 67 / 207 13 47

Correo: cmd_oax@hotmail.com

Matriz

Arteaga #121, Col. Centro, C.P. 68000,
Oaxaca de Juárez, Oax.

  @cmdoaxaca

951 51 48 558
951 207 83 76
951 207 13 47

 www.cmdoaxaca.mx

Sucursal

Vista del Río #22 Fracc. Bosques de
Alvarado, C.P. 72480 Puebla Pue.

  222 594 88 59

  222 455 33 76